

CONTRATO N° **117** DE 2021

COMPRA DE MATERIAL TEXTIL CON PUBLICIDAD PARA CAMPAÑA DE CONTROL DE JUEGO LEGAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

COMERCIALIZADORA CREATEX S.A.S.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y COMERCIALIZADORA CREATEX S.A.S., con el NIT. 900.152.737-6, representada legalmente por la señora ALEX MAURICIO MEJÍA ACEVEDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.878.307, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín. Es por ello que desarrolla diferentes estrategias y actividades para incrementar las ventas, generar posicionamiento de marca y fidelidad de sus clientes.
- 2) Que una de estas estrategias es la entrega de material textil con publicidad de la Lotería de Medellín, los cuales están dirigidos a la red de ventas, dicho material pretende posicionar la imagen de la Lotería de Medellín en todo el territorio nacional. De igual forma a través de esta publicidad se logra generar una identificación clara de los vendedores de loterías, mostrando la seguridad de adquirir nuestros productos a través de ellos.
- 3) Que así mismo para la vigencia 2021 la entidad busca realizar campaña para el Control del Juego Legal de la Lotería de Medellín, como estrategia para impulsar la legalidad en los productos que tiene la empresa, especialmente en los relacionados a la lotería; con ello la entidad entregará diferente material textil a la fuerza de ventas con el objeto de promover a través de ésta la importancia que tiene para la salud combatir el juego ilegal.
- 4) Que esto, además de fortalecer el valor social de la empresa, también permite promover la cultura de la legalidad, no solo en los jugadores de apuestas, sino en todas las modalidades de juegos de suerte y azar que se realizan en el país. La estrategia de comunicación en mención permitirá integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas de la región, en detrimento de los programas y proyectos que beneficia a las personas de escasos recursos.
- 5) Que la estrategia se direccionará en el suministro de material textil con la leyenda juega legal debajo del logo de la Lotería de Medellín, permitiendo identificar claramente la publicidad del control de juego legal. De esta forma se logrará un buen posicionamiento y apoyo de las actividades que realice la entidad en fechas y eventos especiales.
- 6) Que dado lo anterior, La Subgerencia Comercial y de Operaciones considera de vital importancia la adquisición de material textil para el control del juego legal de la lotería de Medellín, los cuales permitirán posicionar en mayor medida la importancia de la legalidad en los recursos generados.
- 7) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato.
- 6) Que dicho proceso contractual fue aprobado mediante Comité de Contratación No. 45 del 3 de noviembre de 2021.
- 7) Que con el fin de satisfacer la necesidad planteada, de compra de material textil con publicidad para campaña de control de juego legal de la Lotería de Medellín, se llevó a cabo el proceso de selección INVITACIÓN PRIVADA 011-2021, mediante la modalidad consagrada en el manual de contratación de la Entidad, el cual Fue Adjudicado Mediante Resolución 302 del 30 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Compra de material textil con publicidad para campaña de control de juego legal de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte

Handwritten signature

integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. PARÁGRAFO 1
ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

Camiseta Ref 1: Sublimada	
TELA:	
COMPOSICIÓN:	100% Poliéster Tecnológico. Tecnologías de transporte de humedad AATCC 79 y Protección UV AATCC 183. El rib de las mangas y el cuello también son de composición Poliéster
PESO:	223 ± 13 g/m ²
COLOR:	Parte delantera y trasera sublimada Ref de color tela para sublimar (110601)
TALLAS:	XS, S, M, L, XL (Tolerancia ± 1,0 cm).

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

DELANTERA:	Parte derecha superior logo tamaño bolsillo sublimado. Parte izquierda superior logo tamaño bolsillo sublimado.
TRASERA:	Con logo tamaño media carta centrado, sublimado
MARQUILLA:	De talla, de fabricante y con condiciones de lavado como se indica en el reglamento técnico de rotulado de confecciones. Cocida en la parte trasera del cuello por dentro.
CUELLO:	Camisero Azul tejido acorde con la talla ref de color. (150341)
MANGAS:	Cortas, con rib color Azul tejido acorde con la talla ref de color. (150341)
PERILLA:	Con dos ojales equidistantes, dos botones de pasta color Azul tejido acorde con la talla ref de color. (150341) de cuatro orificios. El botón superior a ± 1,0 cm y el inferior a ± 4,0 cm del borde superior la perilla.
ESTAMPACIÓN Y BORDADO DE LOGOS	<p style="text-align: center;">Logos sublimados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lado derecho centrado tamaño bolsillo (Gobernación de Antioquia). El Corazón y el texto UNIDOS debe ir bordado. Lado izquierdo en bolsillo de forma centrado con el logo símbolo (Lotería de Medellín). El reborde del logo símbolo de la Lotería de Medellín y el texto Juego Legal deben ir bordados <ul style="list-style-type: none"> Parte trasera logo tamaño media carta sublimado. (Lotería de Medellín)
ESPECIFICACION:	Sin defectos de costuras, libres de arrugas y fruncidos.



TELA:	Tejido de punto "Pólux Lafayette" u otra que cumpla con las mismas especificaciones.
COMPOSICIÓN:	100% Poliéster Tecnológico. Tecnologías de transporte de humedad AATCC 79 y Protección UV AATCC 183. El riba de las mangas y el cuello también son de composición Poliéster.
PESO:	223 ± 13 g/m ²
COLOR:	Azul ref 144522, con mangas y cuello azul
TALLAS:	XS, S, M, L, XL (Tolerancia ± 1,0 cm)

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

DELANTERA:	Sin bolsillo.
TRASERA:	Lisa.
MARQUILLA:	Debe tener la talla en letra y con condiciones de lavado. Cocida en la parte trasera del cuello por dentro. Se debe adicionar etiqueta con la marca de la tecnología y uso de la prenda.
CUELLO:	Tipo Camisa en la misma tela
MANGAS:	Doblado en la misma tela Logos Bordados <ul style="list-style-type: none"> Lado derecho centrado (Logo Gana). Lado izquierdo centrado (Lotería De Medellín (En Letras)).
PERILLA:	Con tres ojales equidistantes, tres botones de pasta color azul de cuatro orificios. El botón superior a ± 1,0 cm y el inferior a ± 4,0 cm del borde superior de la perilla
ESTAMPACIÓN Y BORDADO DE LOGOS	Logos sublimados: <ul style="list-style-type: none"> Lado derecho: Aplique sublimado con reborde bordado centrado tamaño bolsillo (Logo Loticolombia). Lado izquierdo: Aplique sublimado con reborde bordado centrado tamaño bolsillo (Logo Lotería De Medellín – Juegue Legal).

Manos Libres



TELA:	Telido plano reebag y textilía
COMPOSICIÓN:	Poliéster 100% (tela con recubrimiento por uno de sus lados de PVC - Polivinilcloruro con acabado de repelencia al agua "impermeable") Textilía Poliéster 100% con impermeabilidad y repelencia AATCC 22 AATCC 22 / AATCC 124, AATCC 35. Lamina plástica es PVC (Polivinilcloruro) 100%, sesgos de poliéster 100%, cargadera (reata) Polipropileno 100% - Espuma: Polietileno 100%
PESO:	Tela roja textilía: 317 g/m ² , Tela roja Lafayette 242 ± 18 g/m ² - Lamina Plástica: 262 g/m ² - Tela Negra de la solapa: 89,7 g/m ² (tolerancia +6% y - 4%) - Espuma de la solapa: 116 g/m ²
COLOR:	Azul celeste, lamina plástica incolora con sesgo color azul celeste, cremallera azul con deslizador color azul, tela de la parte interna de la solapa, sesgos internos, velcro, cargadera (reata) y accesorios de la reata color negra, espuma intermedia de la solapa color blanco.
DESCRIPCIÓN:	Tapa frontal en Lona Reebag de Lafayette con ribete, lona restante en morral de Textilía, forro interno lifón importado, yumbolon #4 en compartimientos para mayor consistencia, cremallera #6. Vinilo #10 como compartimiento interior, reata (nacional) y herrajes de 1"1/4. Medidas Aproximadas del Bolso: 30 cm de Alto x 30cm de ancho x 15 de profundidad
TRASERA:	Lisa
BOLSILLOS:	Tres bolsillos, Uno en la parte delantera bordeado con sesgo, dos en la parte interna con cremallera; uno en el vinilo y otro en el compartimiento interno lifón.
CARGADERA:	Reata ajustable con un accesorio fijo y uno móvil. De ancho ± 3,85 cm y largo ± 128,2 cm
CREMALLERA:	Una superior horizontal central, con dientes en pasta (plástico) y deslizador metálico, largo de ± 35,5 cm
BORDADO:	Aplique sublimado con reborde bordado a ± 17,0 cm de forma centrado con el logo simbolo de la Loteria de Medellín. (ver imagen indicada por el contratante) ejemplo.
ESPECIFICACION:	Sin defectos de costuras, libres de arrugas y fruncidos, cierres, llaves, cremalleras o herrajes nacionales



¡Juegue Legal!

Fechas de Entrega

Tipo	Fecha de Entrega	Cantidad
Camisetas Tipo Ref 1	Diciembre 10 de 2021	2.000
Bolso Manos Libres	Diciembre 10 de 2021	2.000
Camisetas Tipo Ref 2	Diciembre 23 de 2021	3.300

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Garantizar el cumplimiento de las características físicas del producto. 2) Deberá estar en la capacidad de entregar las camisetas y bolsón manos libres en cualquier punto de comercialización en la ciudad de Medellín, sin incurrir en costos adicionales. Para ello el contratista, deberá asumir toda la logística, costos y trámites necesarios para realizar una entrega oportuna y en excelente estado de los productos solicitados, asumiendo la responsabilidad por el bodegaje y/o traslados. 3) Empacar las camisetas de manera individualmente en bolsas plásticas transparentes y bien cerradas. 4) Entregar las camisetas separados por tallas. 5) Las tallas de las camisetas deben indicarse en letras (S- M- L- XL). 6) Certificar la entrega de los productos a la Loteria de Medellín o a las personas que ésta designe en los puntos de comercialización. 7) Deberá tener control por escrito de los productos entregados y que quedan en saldo.

enviándolo al supervisor de la Lotería de Medellín cada que se realice una entrega. 8) Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de notificación. 9) Cumplir con la obligación de afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. 10) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 11) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA, a: 1) Suministrar logos pertinentes a los diseños de las camisetas y bolsos manos libres. 2) Suministrar toda la información con relación punto de entrega, dirección y fecha. 3) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS. (\$246.187.200), IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente presupuesto, le serán cancelados por entregas realizadas, de acuerdo al informe de actividades realizadas, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, certificación de que el material textil fue entregado, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato la LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad presupuestal 492 del 20 de octubre de 2021 cargo al rubro 1.3.10.06.2.A.02.02.01.002.001.043 – GV_DI_SC_Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero (1.3 VENTAS FÍSICAS. Correspondiente a la vigencia del 2021 y compromiso presupuestal 894 del 03/12/2021.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato se deberá constituir a favor de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su valor no será

inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por seis meses (6) meses después de terminado el contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio, de ser necesario. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: La LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones, o quien haga sus veces. PARÁGRAFO: La LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2020, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (SIPLAFT) y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 52 d No. 77 - 63 Local 218. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín,

[Handwritten signature] 03 DIC. 2021

[Handwritten signature]

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Lotería de Medellín

[Handwritten signature]

ALEX MAURICIO MEJÍA ACEVEDO
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	DOR ELIZABETH MARULANDA OSPINA	Profesional universitario	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó	AMPARO DÁVILA VIDES	Secretaria General	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó	Elkin Augusto González Echavarría	Subgerente Comercial y de Operaciones	<i>[Handwritten signature]</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]